



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



23

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 30 JUN. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001362-2020, Informe N° 019-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM-O.RRHHyE-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el **Biólogo GUILLERMO ADELFO MENACHO MORALES**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 463-2016-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Cooperación Técnica Internacional, con vigencia del 14 de Noviembre del año 2016 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2019-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 02 de Enero del 2019;

Que, con Informe N° 019-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADM-O.RRHHyE-AC, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Veintitrés (23) días; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 28 días, licencia particular por 03 días y reporta que acumuló 19 días de inasistencias injustificadas;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 076-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor del ex servidor designado **Biólogo GUILLERMO ADELFO MENACHO MORALES**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 50 días por los motivos expuestos, asciende al monto de **Trescientos Cincuenta y Nueve con 44/100 (S/359,44) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la forma siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



CARGO : SUB GERENTE DE COOPERAC. TECNICA INTERN.
NIVEL : F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 1 078,30 + 1078,30 = 2 156,60

DEDUCCION POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por 28 días : 1 006,41

DEDUCCION POR LICENCIA PARTICULAR

- Por 03 días : 107,83

DEDUCCION POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

- Por 19 días : 682,92

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas por 02 años :	2 156,60 -
Total deducciones :	(1 797,16)
TOTAL A PAGAR :	S/359,44

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



BOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.

